



Fundación Universitaria Juan N. Corpas *Consejo Máximo*

RESOLUCIÓN No. 004
Agosto 2 de 2007

Por la cual se crea el Consejo de la Facultad de la Escuela de Medicina

El Consejo Máximo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N CORPAS, en uso de sus atribuciones legales conferidas por los Estatutos, en el artículo 18, numerales 14 y 31 y 48.

C O N S I D E R A N D O:

- 1º Que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**, es una Institución de Educación Superior, debidamente reconocida y aprobada por el Gobierno Nacional, que presta un servicio público a cargo del Estado, como es el de Educación Superior; el cual debe desarrollarse dentro de los límites establecidos por la normatividad vigente, lo cual constituye sin lugar a dudas, una obligación constitucional, legal y reglamentaria para Nuestra **Fundación Universitaria**.
- 2º Que Corresponde al **CONSEJO MÁXIMO** desarrollar los objetivos institucionales, para lo cual es preciso crear, suprimir ó modificar dependencias y cargos.
- 3º Que los Estatutos Vigentes de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS** establecen en el artículo 18 numeral 31, como función del Consejo Máximo, la creación y organización de comités asesores o consultivos que considere necesarios para lograr la excelencia académica de la Institución con miras a la acreditación de sus programas de pregrado y postgrado.
- 4º Que para garantizar el adecuado funcionamiento de la **FACULTAD DE MEDICINA**, se hace necesario reestructurarla con el fin de adecuarla a los nuevos estatutos, dotarla de toda la infraestructura académico – administrativa correspondiente y delegarle algunas funciones con el fin de agilizar los trámites de carácter académico y administrativo.
- 5º Que el **Artículo 48 de los estatutos vigentes establece:** “Las Facultades tendrán como responsabilidad la gestión de los programas disciplinarios e interdisciplinarios, buscando integrar la investigación, la formación y la extensión alrededor de campos de interés, definidos como prioritarios por el Consejo Máximo.

Para los propósitos de su gestión y proyección, las facultades ejercerán las funciones de organización de los recursos, coordinación entre las distintas unidades académicas, planificación, promoción y evaluación del desarrollo académico y administrativo en el área de su competencia.

La dirección de la Facultad estará a cargo de un Decano quien será la máxima autoridad ejecutiva de la facultad y tiene a su cargo la dirección de los asuntos académicos y administrativos de la misma”.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase el Consejo de Facultad de la Escuela de Medicina, de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**, como Máximo Órgano de Dirección de la Facultad, el cual estará integrado por:



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

- a) El Vicerrector Académico o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Vicerrector Administrativo o su delegado.
- c) El Decano de la Facultad de la Escuela de Medicina, quien podrá presidir el Consejo, por delegación del Vicerrector Académico.
- d) El Secretario General.
- e) El Director de Educación Médica de la Clínica Corpas.
- f) El Director de Rotaciones Extramurales y de Posgrados Medico Quirúrgicos.
- g) El Director de Postgrados Administrativos.
- h) El Representante de los Docentes, elegido para integrar el Comité de Currículo de la Facultad.
- i) El Representante de los Estudiantes, elegido para integrar el Comité de Currículo de la Facultad.
- j) El Director de Medicina de la Comunidad o su Delegado.
- k) El Director del Departamento de Bienestar Institucional.
- l) El Director del Departamento de Tecnología de la Educación.
- m) El Director de la Oficina de Fundamentación y Enlace.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los integrantes del Consejo de Facultad que de conformidad con el presente artículo están facultados para nombrar su delegado, deberán designarlo con carácter permanente e informar a la Secretaría del Consejo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Consejo de Facultad podrá invitar a sus reuniones a los funcionarios o personas que considere necesarias para enriquecer o aclarar los temas de las mismas.

PARÁGRAFO TERCERO.- Tendrá asiento permanente en el Consejo de Facultad, con voz y voto el Rector de la Fundación Universitaria y podrá asistir a las sesiones cuando lo considere pertinente. En caso de presentarse empate en las decisiones de sus Miembros, será dirimido el asunto mediante el voto de la Rectoría, aun cuando no se encontrare presente en las deliberaciones que hayan dado lugar al empate.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Son funciones del Consejo de la Facultad de la Escuela de Medicina:

- a) Diseñar y proponer a la Rectoría, el plan de desarrollo de la Facultad de la Escuela de Medicina, en armonía con las políticas establecidas por el Consejo Máximo.
- b) Emitir concepto ante el Consejo Académico para la creación, reestructuración y/o supresión de las unidades de dirección académica y de los programas curriculares de la Facultad, para aprobación del Consejo Máximo.
- c) Establecer las políticas y expedir los reglamentos relacionados con la prestación de servicios de información, salas de informática, documentación, biblioteca, recursos y material didáctico, laboratorios y otros servicios propios de la gestión académica de la Facultad.
- d) Implementar y apoyar los procesos de autoevaluación, evaluación y acreditación de todos los programas académicos que dependen de la Facultad de Medicina, la Reforma Curricular y los ECAES, e informar mensualmente al Consejo Directivo sobre sus avances.
- e) Proponer para aprobación del Comité de Evaluación y Promoción Docente, los planes de mejoramiento y capacitación de los docentes de la Facultad de Medicina.
- f) Conceptuar ante el Vicerrector Académico, sobre los proyectos de Bienestar Estudiantil, en coordinación con el Comité de Bienestar.
- g) Emitir concepto ante el Consejo Académico respecto del calendario académico elaborado por el Decano para los programas de pregrado y postgrado de la Facultad.



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

- h) Proponer ante el Consejo Máximo, a través de la Rectoría, la reestructuración de la Facultad de Medicina, con el fin de adecuarla a los nuevos Estatutos y las normas recientemente expedidas en materia de Educación Superior, y con el propósito de obtener la acreditación de sus programas de pregrado y postgrado.
- i) Emitir concepto previo en relación con los procesos disciplinarios que corresponde investigar al Decano, de acuerdo con los Reglamentos Estudiantil General y Específico.
- j) Emitir concepto ante el Consejo Directivo cuando éste lo solicite, respecto de los procesos disciplinarios cuya competencia corresponde al mismo.
- k) Resolver con oportunidad y eficiencia las dificultades académicas de los estudiantes.
- l) Presentar a la Vicerrectoría Administrativa, para aprobación del Consejo Máximo, la propuesta de presupuesto anual que requiere la Facultad y velar por su ejecución.
- m) Expedir su propio reglamento y realizar las reformas a que haya lugar.
- n) Las demás que le delegue el Consejo Máximo, el Directivo, el Académico o la Rectoría.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La primera propuesta de reestructuración establecida en el literal h) del presente artículo, deberá ser desarrollada dentro de los noventa días calendarios siguientes a la fecha en que se celebre la primera reunión del Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La expedición del reglamento deberá surtirse dentro los sesenta días calendario siguientes a la fecha en que se celebre la primera reunión del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo de Facultad de Medicina, se reunirá ordinariamente cada 15 días y extraordinariamente cuando lo decida su presidente. El quórum deliberativo y decisorio será de la mitad más uno de los miembros del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO.- Hará la veces de Secretario del Consejo de Facultad el Director de la Oficina de Estructuración y Enlace, quien participará en la sesiones con voz pero sin voto y será el encargado de suscribir las actas junto con el presidente.

ARTÍCULO QUINTO.- Son funciones del Decano:

- a) Dirigir y coordinar el funcionamiento general de la Facultad de Medicina, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Máximo, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, la Rectoría y las Vicerrectorías Académica y Administrativa, mediante la planeación operativa y la vigilancia y control de los procesos y procedimientos que garanticen el cabal cumplimiento de las metas establecidas.
- b) Velar por el desarrollo y cumplimiento de los programas de la Facultad de Medicina, de acuerdo con los currículos establecidos.
- c) Gestionar y coordinar convenios de cooperación entre la Facultad de Medicina y las entidades del sector público y privado, tendientes a diseñar y realizar programas académicos en el área de la salud.
- d) Diseñar lineamientos permanentes de mejoramiento para el funcionamiento académico de sus programas de acuerdo con las tendencias mundiales de las Ciencias de la Salud.
- e) Supervisar la ejecución y cumplimiento de los convenios docente asistenciales, en coordinación con el director del Departamento de Postgrados Médico-Quirúrgicos y Rotaciones Extramurales.
- f) Implementar y difundir la Misión, la Visión y el PEI, así como los principios filosóficos del Fundador.
- g) Dirigir y coordinar los procesos académico-administrativos que componen las diferentes etapas de los programas académicos que imparte la Facultad.
- h) Planear, dirigir, coordinar y controlar la gestión administrativa de la Facultad de Medicina y realizar la gestión necesaria en conjunto con la Vicerrectoría Administrativa para lograr una óptima utilización de todos los recursos.



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

- i) Presidir el Consejo de Facultad por delegación del Vicerrector Académico o su delegado.
- j) Participar en los diferentes Consejos y Comités de los cuales forma parte.
- k) Presentar ante la Vicerrectoría Administrativa para su aprobación el anteproyecto de presupuesto de la Facultad de Medicina.
- l) Administrar de manera adecuada y diligente los recursos asignados para su funcionamiento.
- m) Coordinar con la Vicerrectoría Administrativa la prestación de los servicios necesarios para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos de esta Unidad Académico - Administrativa.
- n) Velar por el cumplimiento de las políticas financieras y administrativas de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA.
- o) Mantenerse actualizado en la normatividad vigente en materia de Educación Superior y Salud que inciden en su labor Académico- Administrativa.
- p) Representar a la Facultad de Medicina en las reuniones o invitaciones académico-culturales a las que sea convocado y delegado por la Institución.
- q) Rendir informe semestral al Consejo Directivo y trimestral al Consejo Académico relacionados con el nivel de calidad que ocupan los programas académicos que ofrece la Facultad, en relación con otras Instituciones de Educación Superior a nivel nacional, que imparten los mismos programas y presentar los planes de mejoramiento ante las Vicerrectorías Académica y Administrativa.
- r) Brindar atención amable y oportuna a los estudiantes, a sus acudientes, a los docentes y todos los integrantes de la comunidad universitaria.
- s) Atender con eficiencia y puntualidad las cátedras que le sean asignadas.
- t) Las demás funciones que por la naturaleza de su cargo le sean asignadas por los Consejos Máximo, Directivo, Académico, la Rectoría y las Vicerrectorías.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Expedida en Bogotá D.C, el 2 de Agosto de 2007.

ANA MARÍA PIÑEROS RICARDO
Presidente

CARMEN ALICIA ESPINOSA
Secretaria